

CONSTANCIA: Al despacho de la Señora Juez para informarle que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el pasado 16 de marzo, en atención a que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo; PCSJA20-11521 del 19 de marzo PCSJA20-11526 del 22 de marzo; PCSJA20-11532 del 11 de abril; PCSJA20-11546 del 25 de abril; PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de mayo y PCSJA20-11567 del pasado 5 de junio, decretaron la suspensión de términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo, suspensión que fue prorrogada sucesivamente hasta el día de ayer 30 de junio del presente año, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión de la propagación del virus COVID 19. Sírvasse proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de junio de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos (2) Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho señala el día **SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para realizar la AUDIENCIA de que trata el artículo 373 del CGP., dentro del presente proceso VERBAL- UNIÓN MARITAL DE HECHO, la cual fue programada para el pasado 16 de abril de los corrientes, la que se registrará conforme a lo dispuesto, en la providencia proferida el 4 de marzo de 2020, en el curso de la audiencia inicial del artículo 372 ibidem.

ADVIRTIENDO a las partes, a su apoderados y testigos de ser el caso, que deben concurrir virtualmente a la realización de la diligencia, por tanto deben contar con un computador dotado de cámara de video y audio o un dispositivo móvil con conexión a internet. Cinco minutos antes de la hora señalada, se le informara a través de los teléfonos o correos electrónicos aportados por las partes el ID, para iniciar la conexión, a través de la dirección rp1.vc/join/ o call.lifesizecloud.com/

Teniendo en cuenta que la audiencia se celebrará de manera virtual, el Despacho requiere a la partes para que antes de la fecha antes señalada, indiquen expresamente **la dirección de correo electrónico y número celular**, donde deberán ser contactados para este diligencia. Toda información relacionada con el desarrollo de esta audiencia remitirla a través del correo lsanchev@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otra parte, obra al expediente excusa de inasistencia del demandado JESUS MANUEL CALDERON BOHORQUEZ, allegada dentro de los 3 días concedidos para excusarse, de acuerdo al inciso tercero, del numeral 3, del artículo 372 CGP., revisada la misma, el Despacho encuentra válida su justificación y por lo tanto acepta la excusa presentada por el demandado JESUS MANUEL CALDERON BOHORQUEZ.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8056048c6d89503eee134aecf0526a299c1b033d12fbe5dfa7aeb08
48c335627**

Documento generado en 02/07/2020 12:37:13 PM